



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Acta Junta de Apelaciones UNC

Número:

Referencia: EXPTE. EX-2022-00241251- -UNC-ME#FCM

VISTO el recurso de apelación que luce en el orden 21 (pág.2), interpuesto por la Apoderada del Movimiento Sur, señora o Martina Galimberti Mónaco en contra del Acta: AJE-2022-17-E-UNC-JE#FCM.

Expresa que presentaron en tiempo y forma la lista de candidatos/as a Consejeros/as por EX-2022-00255450- -UNC-ME#FCM .

Dice, que fueron comunicados que los candidatos consejeros consultivos de Enfermería no cumplimentan con los requisitos y los reemplazaron.

Manifiesta, que en la última comunicación la Junta Electoral no les dio la posibilidad de reemplazar a los candidatos en los tiempos correspondientes previa a la oficialización de listas.

Pide, por ello, la incorporación de las candidatas GUZMÁN VICTORIA DNI 4005776 como primera titular al Consejo Consultivo de la escuela y SECCHI YAMILIA DNI 38984982 como consejera suplente; y

CONSIDERANDO:

Que en efecto, la recurrente presenta en tiempo propio la lista de candidatos para participar en las próximas elecciones estudiantiles y atento a que los candidatos propuesto, Monje Brenda Ayelen, Toscano Agustín Facundo y Marquina Lucía Micaela del Rosario, no reunían los requisitos exigidos por el Reglamento Electoral, la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas resuelve mediante Acta: AJE-2022-14-E-UNC-JE#FCM intimarlos, para que en el plazo de 24 horas los reemplace; materializando dicha notificación el día 22/04/2022 a las 13:16 hs. al correo electrónico constituido oportunamente (orden 18).

Que tal como lo expresa la Junta Electoral en el informe que luce en el orden 19 y atento que los candidatos nuevamente propuestos por la apelante el día 23/04/2022, Rozas Leandro Gustavo y Toscano Agustín Facundo, no reunían los requisitos exigidos, resuelven mediante Acta AJE-2022-17-E-UNC-JE#FCM, rechazar su incorporación, decisorio que es notificado el día 26/04/2022.

Los Vocales, Lorenzo Barone, Paola Campitelli y Francisco Cipolla, dicen:

Que como ya lo ha expresado este Cuerpo en ACTA-2022-1-E-UNC-JA#HCS, por un lado el Reglamento Electoral (Ordenanza 11/208, mod. 1/2022) es claro cuando en su artículo 26 prevé: “...deberán ser presentadas ante la Junta Electoral correspondiente hasta el 20 de Abril de 2022, a las 20 hs, venciendo irrevocablemente el plazo en ese horario ...”

Que por otra parte el art. 16 prevé: “... Cuando existieren defectos formales en el trámite del proceso electoral, la Junta respectiva emplazará al interesado/a o a su apoderado/a para que lo solucione en un plazo perentorio que determinará prudentemente, bajo apercibimiento de tener por no cumplido el acto.”

Que así las cosas, estos Vocales entienden, que hay que distinguir entre los plazos que fija el Reglamento Electoral de aquellos que fijan las Junta Electorales para formular las intimaciones. Los segundos deben guardar relación con las instancias procesales en las cuales se aplican y teniendo un criterio amplio por los derechos electorales comprometidos.

Que la Junta Electoral debió intimar nuevamente a la quejosa para que reemplazara los candidatos propuestos presentados el día 23/04/2022, dado que existía tiempo suficiente para hacerlo, pues la fecha para la oficialización de listas era el día 27/04/2022, a los fines de priorizar la participación.

Por lo expuesto entienden que debe hacerse lugar al recurso de apelación intentado y ordenar a la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas que, de reunir las condiciones acepte los candidatos propuestos por la recurrente.

Los Vocales: Marcos Oliva y Arnaldo Mangeaud, dicen:

Que el art. 26 del Reglamento Electoral es claro cuando fija el plazo del día 20 de abril de 2022 a las 20 hs. como fecha improrrogable para la presentación de las Listas de Candidatos;

Que la Junta Electoral de la Facultad cumpliendo con lo que le faculta el art. 16, por Acta N° 14 de fecha 22 de abril del corriente año se intima a los apoderados para que dentro del plazo de 24hs., subsanen los defectos formales y en consecuencia reemplacen a los candidatos que no reúnen los requisitos dispuestos en la reglamentación y que, en caso contrario, se oficializarían los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación.

Que, vencido el plazo fijado, no se han subsanado los defectos formales por los cuales fueran intimados mediante Acta N° 14 de la Junta Electoral de la Facultad.

Que, así las cosas y habiendo resuelto la Junta Electoral de la Facultad en un todo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral, no corresponde a esta Junta de apelaciones inmiscuirse en la determinación de los plazos e instancias para corregir defectos formales, por lo que en consecuencia se debe rechazar el recurso interpuesto por improcedente.

Por ello y en función de los votos que anteceden, por mayoría,

LA JUNTA DE APELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la señora Martina Galimberti Mónaco, Apoderada del Movimiento Sur, en contra del Acta: AJE-2022-17-E-UNC-JE#FCM y ordenar a la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas que incorpore las candidatas GUZMÁN VICTORIA DNI 4005776 como primera titular y SECCHI YAMILIA

DNI 38984982 como consejera suplente, a la lista del Consejo Consultivo de la Escuela de Enfermería, para participar en las próximas elecciones a realizarse los días 31 de mayo, 01 y 02 de junio del presente año, en la medida que las nombradas reúnan los requisitos exigidos en el Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.-